EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2011-00126-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ORLANDO RAFAEL MOJICA PALENCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTRO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
22 DE ABRIL DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	$1.000.000.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia.	$1.000.000.oo
Agencias en derecho Recurso Extraordinario de Casación	$4.240.000.oo
Gastos Acreditados.	$0
Total, Costas Procesales	$6.240.000.oo

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.240.000.oo)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2011-126

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE ABRIL DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **ORLANDO RAFAEL MOJICA PALENCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO,** informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE ABRIL DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas de la secretaría, viene realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. **De la terminación del proceso ordinario.**

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación de este.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de seis millones doscientos cuarenta mil pesos ($6.240.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ORLANDO RAFAEL MOJICA PALENCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO;** de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 16
CBB